

Wolters Kluwer España

**Ley 19/1983, de 14 de julio, por el que se crea la policía  
autonómica de la Generalidad de Cataluña**

**DOGC 22 Julio**

**Artículo único.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, se crea la Policía Autónoma de la Generalidad, que ejercerá primordialmente las funciones de protección de las personas y los bienes, mantenimiento del orden público y vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Generalidad, sin perjuicio de las otras funciones que, en su momento, le puedan ser asignadas según lo que determine la Ley Orgánica prevista en el artículo 149.1.29 De la Constitución.

**DISPOSICION ADICIONAL.** El Cuerpo de Mozos de Escuadra de la Generalidad constituye el núcleo inicial de la Policía Autónoma.

**DISPOSICION FINAL.** Se autoriza al Consejo Ejecutivo a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.